

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2019-00051

En virtud de lo dispuesto en providencias anteriores<sup>1</sup>, así como las solicitudes provenientes de la parte actora<sup>2</sup>, encaminadas a que se fije fecha para audiencia inicial y de la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS otorgando poder a profesionales del Derecho<sup>3</sup>, el Despacho resuelve,

1.- REQUERIR nuevamente al apoderado de la parte actora para que atienda la orden impartida en el numeral 1° del auto del 13 de junio de 2023, pues en la medida que no acredite la notificación a la demandada Clínica ESIMED no será posible fijar audiencia inicial, atendiendo los lineamientos trazados en el Código General del Proceso y el debido proceso, derecho fundamental constitucional.

Además, dicho extremo deberá pronunciarse respecto de la puesta en conocimiento de la Resolución RES003094 del 7 de abril de 2022<sup>4</sup>, mediante la cual el agente liquidador declaró la terminación de la existencia legal de Cruz Blanca EPS, según se ordenó en proveído del 13 de junio del año anterior<sup>5</sup>.

2.- PRECISAR que la demora en el proceso ha sido auspiciada por la parte actora, que no ha atendido oportunamente los requerimientos del Despacho, pues no puede desconocer que se deben agotar todas y cada una de las etapas del proceso, lo cual garantiza todos los postulados constitucionales del debido proceso y derecho de contradicción de las partes.

3.- ORDENAR a la sociedad ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS estarse a lo dispuesto en el numeral 1° de la decisión dictada el 13 de junio de 2023<sup>6</sup>, mediante la cual se expusieron las razones jurídicas que impidieron tenerla como vocera de la extinta Cruz Blanca EPS.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 03 fijado el 17 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>Luis German Arenas Escobar Secretario</p>
--

Car

<sup>1</sup> Archivos 59 y 60 de este cuaderno principal

<sup>2</sup> Archivos 66 y 68

<sup>3</sup> Archivos 61 y 67

<sup>4</sup> Archivo 57, fls 36 y ss

<sup>5</sup> Archivo 60, numeral 2°

<sup>6</sup> Archivo 60, numeral 1°

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2c79a91e67cdd2196f525f3c1a05783a6d88fab9c4dc564698a70eeec81dec9**

Documento generado en 16/01/2024 11:19:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**